

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXII

Managua, D. N., Jueves 31 de Octubre de 1968

Nº 249

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Vigésimo-Nona Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3313
Trigésima Sesión de la Cámara del Senado	3316

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE DEFENSA

Contrato Entre El Gobierno y Mercedes González García	3317
-----------------------------------------------------------------	------

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decretos de Producción Industrial a Favor de Señores Mercedes P. de Orozco y Luis Borrel P.	3318
Decreto de Protección Industrial a Firma Misael López y Cia. Ltda.	3320

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Nuevo Plan de Seguros de British American Insurance Company Limited	3321
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	3321

SECCION JUDICIAL

Remates	3323
Venta de Terreno Ejidal	3326
Arriendo de Terrenos Ejidales	3326
Solicitud de Adopción de Menor Marlene de Fátima Cuadra	3326
Citaciones de Procesados	3326
Índice de "La Gaceta" (continúa)	3327

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

VIGESIMO-NONA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo-Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día martes, diez de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador

doctor Constantino Mendieta R., asistido de los honorables Senadores don Gustavo F. Chávez y doctor Juan Benito Briceño A., como Primero y Segundo Secretario respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, General J. Rigoberto Reyes, doctor Crisanto Sacasa, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1º—Se abrió la sesión.

2º—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, por Secretaría se dio lectura a nota dirigida a los honorables Señores Secretarios del Senado, por el señor doctor Víctor M. Godoy Baca, Superintendente de Bancos, con la que enviaba 22 ejemplares de los Comentarios que la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones se había permitido hacer al proyecto de Ley General de Instituciones de Seguros, actualmente en discusión en la Cámara de Diputados, y al respectivo dictamen de la Comisión de Economía, como un acto de colaboración de su parte, dada su importancia.

Manifestó el honorable Señor Presidente a los Señores Senadores, que los ejemplares aludidos ya habían sido distribuidos entre ellos.

3º—En primer debate y en lo general, se leyó y aprobó el dictamen junto con el proyecto de Ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo para efectuar en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Transferencia de Partidas en el Ramo de Defensa, hasta por la suma de ₡ 260,414.00.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; a moción del honorable Senador Castrillo, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por consiguiente, definitivamente aprobado.

4º—Se leyó y aprobó en lo general y en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la "ASOCIACION NACIONAL DE PILOTOS AVIADORES FUMIGADORES DE NICARAGUA", establecida en esta ciudad capital.

En lo particular, se leyeron y aprobaron unánimemente, los Artos. 1º, 2º y 3º del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Castrillo, quien resaltó su importancia, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente y quedó en consecuencia aprobado en definitivo.

5º—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se establece que el Ministerio de Educación Pública incluirá, como de estudio obligatorio en los Programas de Moral y Cívica de 5º y 6º Grados de la Enseñanza Primaria y en los de Enseñanza Media, la "DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS", emitida por la Asamblea General de las Naciones Unidas el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho.

Pidió la palabra el honorable Senador Talavera, quien en amplia disertación externó la simpatía que le merecía el proyecto, cuyo dictamen había suscrito con especial complacencia, porque, dijo, se hacía indispensable inculcar con perseverancia, con verdadera dedicación y desde la niñez, los principios que formarían la moral del individuo, dentro de los que tenía gran trascendencia el que se relacionaba con los derechos humanos. Agregó que sin embargo, juzgaba de gran importancia que el artículo correspondiente del proyecto, hubiera establecido tales enseñanzas desde los primeros grados, porque había que ir forjando la conciencia de la juventud en ese sentido, haciéndole comprender la gran significación que tenía. Pero para no interrumpir el trámite y aplicación de la Ley, la aceptaba tal cual había sido presentada por la Honorable Cámara de Diputados. El honorable Senador Agüero también expresó ampliamente, en intervención íntegramente consignada en el proceso verbal, su satisfacción ante el proyecto en discusión, para que así, expuso, comience a formarse el nicaragüense, y sepa demandar y defender los principios a que tiene derecho como ciudadano libre. En términos similares se pronunció el honorable Senador Solórzano Cardoza, dando su apoyo a la ley en cuestión.

Declarado suficientemente discutido por

el Señor Presidente el dictamen, fue sometido a votación en lo general, y aprobado por unanimidad, junto con el proyecto.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Arto. 1º.

Expuso su criterio el honorable Señor Presidente, Senador Mendieta, que al igual que sus apreciables colegas que le habían antecedido en el uso de la palabra, él consideraba el proyecto muy atinado y de gran importancia. Pero también era de opinión de que hubiera sido más apropiado con la redacción señalada por el honorable Senador Talavera, porque consideraba que es en la infancia donde comienza el hombre a recibir las impresiones que se van a grabar y definir después su personalidad y su mente, por lo que tales principios debían ser inculcados desde el primero y segundo grado. Pero, concluyó, para que el proyecto no sufra retrasos y sea pronto una Ley del Estado, propongo que lo aprobemos tal como viene redactado y quizás después se pueda en la reglamentación de Educación Pública, ejercer influencias para que se programen desde los primeros grados.

Fue sometido a votación y aprobado por unanimidad y sin ninguna modificación, el Arto. 1º, lo mismo que el 2º, 3º y 4º, últimos del proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. Mediante moción del honorable Senador Chávez, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando por lo tanto, definitivamente aprobado.

6º—En lo general y en primer debate, se dio lectura a los dictámenes de mayoría y de minoría que la Comisión de Gracia presentaba sobre el proyecto de Ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de QUINIENTOS CORDOBAS, a favor de la señora Irma Talavera viuda de Martínez, de la ciudad de Rivas, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria. En el de mayoría, suscrito por los honorables Senadores Chávez y Castrillo, daban éstos acogida al proyecto, por considerar de justicia el conceder tal pensión. Y en el de minoría, presentado por el honorable Senador Chamorro Pasos, disentía éste del criterio de sus compañeros de Comisión, en vista de que el proyecto en cuestión "establece que se concede pensión mensual vitalicia a favor de la referida señora, por importantes servicios prestados a la Patria, no obstante que en la solicitud de Pensión al Jefe Político del Departamento de Rivas, la propia interesada consigna haber prestado servicios al Partido Liberal".

Fue puesto a discusión por el Señor Presidente, el dictamen de mayoría.

Pidió la palabra el honorable Senador Chamorro Pasos, exponiendo que conforme lo anotaba en su dictamen minoritario, él se oponía a la concesión de la pensión, en razón de que en la solicitud se hablaba de servicios prestados al Partido Liberal y no a la Patria, como exigía la Ley.

Manifestó el honorable Señor Presidente, Senador Mendieta, que ya en otras muchas ocasiones se habían suscitado discusiones similares sobre asuntos de pensiones, y se había llegado a la conclusión de que posiblemente se necesitaba una reforma en la Ley original de Pensiones, en cuanto al trámite y forma. Observó el Señor Presidente, que al ser presentadas las solicitudes ante los Jefes Políticos por los interesados, muchas veces éstos creían que al mencionar los servicios prestados a determinado Partido, obtendrían la buena opinión de dichas autoridades y no hacían resaltar, por cuestión psicológica, los verdaderos servicios que hubieren prestado a la Patria; como la señora viuda de Martínez, dijo, que ha servido en Educación Pública casi toda su vida y es lo que debió de haber expresado. Por manera, concluyó, que cuando los dictaminadores mayoritarios emitieron su dictamen favorable, fue con el espíritu del conocimiento de la realidad, del por qué esta señora se hace merecedora a la pensión, y no por lo que realmente expresó ésta en el expediente.

Sobre el mismo punto, opinaron los honorables Senadores Agüero, Talavera, Argüello y Chamorro Pasos, cuyas intervenciones se encuentran íntegramente consignadas en el proceso verbal.

Declarado suficientemente discutido el dictamen de mayoría, fue puesto a votación junto con el proyecto, por balotas, y aprobado con tres votos en contra.

En lo particular, se leyó y sometió a votación por balotas el Arto. 1º, el cual fue aprobado con igual número de votos. El Arto. 2º, último del proyecto, se aprobó unánimemente mediante votación pública, y quedó en consecuencia aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Chávez, que fue sometida a votación por balotas y aprobada siempre con tres votos en contra, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando así definitivamente aprobado.

7º—En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de CIEN

CORDOBAS a favor del señor Francisco Orozco Quesada, de la ciudad de Granada.

En la palabra el honorable Senador Chamorro Pasos, anotó que él había suscrito el dictamen favorable sobre la pensión en discusión, porque lo había encontrado ajustado a la ley; y que con ese proceder demostraba que no le animaba ningún espíritu partidarista ni obstruccionista, cuando se trataba de otorgar pensiones.

Se procedió a la votación del dictamen y del proyecto en lo general, por medio de balotas, siendo aprobados con siete votos a favor y cinco en contra.

En lo particular, se leyó y aprobó, por balotas y unánimemente, el Arto. 1º del proyecto. El Arto. 2º, último del mismo, fue aprobado mediante votación pública, también por unanimidad y quedó por lo tanto aprobado en primer debate. Hizo moción el honorable Senador Chávez, la cual fue aprobada unánimemente por balotas, para que le fueran dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedó por consiguiente aprobado en definitivo.

8º—Manifestó el honorable Señor Presidente que como el punto siguiente de la Orden del Día —Primer debate sobre el proyecto de resolución por la cual se aprueba el Acuerdo sobre Garantías de Inversiones de Nacionales de los Estados Unidos de América en Nicaragua—, no sería tratado, complaciendo solicitud que había hecho el honorable Senador Chamorro Pasos, de que se le diera mayor tiempo para estudiarlo y emitir su dictamen de minoría, rogaba a la Cámara trataran los dos últimos proyectos pasados a Comisión, a fin de que no les quedaran asuntos pendientes.

9º—Estando de acuerdo la Cámara, a continuación, se leyó y aprobó en lo general, y en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de Ley por el cual se crea un nuevo Juzgado Local sobre la comprensión territorial del Municipio de Estelí, con asiento en la ciudad del mismo nombre, que se llamará Juzgado Local de lo Criminal de Estelí y que conocerá de los asuntos de materia criminal en su jurisdicción, inclusive aquellos que al entrar en ejecución la presente Ley, se estuvieren suscitando en el Juzgado Local de Estelí.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna objeción, los Artos. 1º, 2º, 3º, 4º y 5º de que consta todo el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Briones, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y

aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

10.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de Ley tendiente a crear la Comisión Nacional de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, para la debida protección del acervo cultural nicaragüense.

Pidió la palabra el honorable Senador Agüero, para felicitar, dijo, a la Comisión Dictaminadora por la aprobación unánime que habían dado a un proyecto de tanta trascendencia cultural, porque tenemos en nuestro país caudales de historia completamente ignorados por los nicaragüenses, como son las ciudades de Rivas, Granada y León, donde ni siquiera hay una placa que indique los acontecimientos allí sucedidos.

Declarado suficientemente discutido el dictamen, se sometió a votación en lo general junto con el proyecto, y fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, se aprobaron sin ninguna objeción los Artos. del primero al undécimo que contenía el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate,

A moción del honorable Senador Chávez, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando consecuentemente, definitivamente aprobado.

11.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión, manifestando a los Señores Senadores, que serían citados para la próxima, telegráfica y oportunamente.

Constantino Mendieta R.,
Presidente.

Gustavo F. Chávez,
Secretario.

Juan Benito Briceño A.,
Secretario.

TRIGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Décimo Octavo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día miércoles, dieciocho de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

PRESIDENCIA del honorable Senador Doctor Constantino Mendieta R., asistido de los honorables Senadores Don Gustavo F. Chávez y Dr. Juan Benito Briceño A.,

como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

CONCURREN, además, los honorables Senadores doctor Fernando Agüero, doctor Mariano Argüello, don José María Briones, doctor Humberto Castrillo M., doctor Ernesto Chamorro Pasos, General J. Rigoberto Reyes, doctor Eduardo Rivas Gastazoro, doctor Adán Solórzano Cardoza y don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó, sin ninguna modificación, el acta de la sesión anterior.

3o.—Bajo el punto siguiente de la Orden del Día —LECTURA DE CORRESPONDENCIA—, fue leído mensaje telegráfico del honorable Senador Castrillo dirigido a la Mesa Directiva; agradeciendo el que le fuera enviado con motivo de su fecha natalicia.

4o.—Siempre bajo el mismo punto, se dio lectura a tarjeta de agradecimiento dirigida a esta Cámara por el doctor Jorge Armijo Mejía y Señora, por la ofrenda floral enviada a los funerales de su señor padre, el doctor Modesto Armijo Lozano.

5o.—Igualmente fue leída nota fechada en Lima el 29 de Agosto de 1968, enviada al Señor Presidente de esta Cámara por el señor doctor Andrés Townsend Ezcurra, Secretario General del Parlamento Latinoamericano, transcribiendo, para el conocimiento del Senado de Nicaragua, el texto de la Resolución XIV que fuera aprobada por unanimidad en la III Asamblea Ordinaria del Parlamento, celebrada en la ciudad de Brasilia el pasado mes de junio del presente año.

6o.—Informó el honorable Señor Presidente, Senador Mendieta a la Cámara que igualmente había sido recibida de parte del doctor Townsend Ezcurra, lista de los miembros de las Comisiones Permanentes que fungirán durante el ejercicio 1968-1969, copia del cual se encontraba en cada uno de sus escritorios.

7o.—Continuando con los asuntos consignados en la Orden del Día, se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se otorga personalidad jurídica a la Asociación denominada "SIERVAS DE NUESTRO SEÑOR", con domicilio en la ciudad de Managua.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Relaciones Exteriores, el proyecto de Resolución tendiente a aprobar el CONVENIO CENTROAMERICANO PARA LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL (Marcas, Nombres Comerciales y Expresiones o Señales de Propaganda), suscrito en la Décima-Sexta Reunión Extraordinaria del Consejo Económico Cen-

troamericano, celebrada en San José, República de Costa Rica, el 1 de Junio de 1968, por los Representantes de los cinco países del Istmo.

En relación con el proyecto anterior, el honorable Señor Presidente rogó a los Señores Senadores lo conservaran para la ocasión en que fuera tratado en primer debate, a fin de evitar una segunda distribución que ocasionaba un considerable gasto de papelería, por lo extenso de su texto, que constaba de más de cincuenta páginas. Recomendándoles también que igual proceder observarían en el futuro, con los proyectos que se pasaran a Comisión, por las mismas razones.

9o.—El honorable Señor Presidente solicitó la venia de la Cámara, que le fue otorgada, para pasar a Comisión, fuera de la Orden del Día, dos proyectos acabados de recibir de la honorable Cámara de Diputados.

Consecuentemente, a continuación se leyó y pasó a una Comisión Especial que el Señor Presidente integró con los honorables Senadores Talavera, Castrillo y Agüero, el proyecto de resolución por la cual se concede la MEDALLA DE ORO DEL CONGRESO NACIONAL, al meritorio poeta Alfonso Cortés, en reconocimiento a su brillante labor literaria.

10.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a otorgar personalidad jurídica a la Asociación denominada: "ASOCIACION DE SEÑORAS DE ABOGADOS DE NICARAGUA", conocida con la abreviación "A.S.A.N."

11.—Mediante sugerencia del honorable Senador Rivas Gasteazoro, el honorable Señor Presidente declaró de urgencia el proyecto de resolución relativo al otorgamiento de la MEDALLA DE ORO DEL CONGRESO NACIONAL al poeta Don Alfonso Cortés, y rogó a los señores Comisionados emitieran su dictamen a la mayor brevedad posible. Igualmente solicitó el honorable Señor Presidente a los miembros de las Comisiones a cuyo estudio se habían pasado otros proyectos de ley, evacuaran también su dictamen.

12.—Se levantó la sesión, manifestando el honorable Señor Presidente que se celebraría otra media hora después, con el objeto de equiparar el número de sesiones celebradas por este Senado con el de la honorable Cámara de Diputados.

Constantino Mendieta R.,
Presidente

Gustavo F. Chávez,
Secretario

Juan Benito Briceño A.,
Secretario

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Defensa

Contrato Entre El Gobierno y Mercedes González García

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Francisco Büchting Palma, mayor de edad, casado, militar y de este domicilio, en su calidad de Ministro de Defensa y en nombre y representación del Gobierno de Nicaragua por una parte y que en adelante se denominará con el solo nombre de "El Gobierno" y Mercedes González García, mayor de edad, casada, modista y de este domicilio, quien comparece en su propio nombre y representación y que en lo sucesivo se denominará "EL ARRENDATARIO", hemos convenido en celebrar el Contrato contenido en las siguientes cláusulas:

I

"EL GOBIERNO", es dueño en dominio y posesión de un lote de terreno situado al Este de esta ciudad, en el cual está instalado y construido y operando normalmente el Aeropuerto Internacional "LAS MERCEDES", del cual también "EL GOBIERNO" es único dueño y poseedor.

II

"EL GOBIERNO" da al "ARRENDATARIO" en arriendo, por el término de tres años que comenzará a computarse del día primero de Septiembre del corriente año, renovable en períodos de tres años cada uno, con opción de negociar al pago de canon de arrendamiento en cada período de renovación, seis metros cuadrados (6m²) en el Ala Oeste del Primer Piso del Edificio Terminal del Aeropuerto Internacional "Las Mercedes", que "EL ARRENDATARIO" usará para establecer un negocio. El espacio aquí relacionado, está señalado en el plano "A-11", por el que "EL ARRENDATARIO" pagará por adelantado, en el Banco Central de Nicaragua con cargos a las cuentas números 1-1 (FONDO GENERAL CORDOBAS) 51-1 (FONDO GENERAL DOLARES) un canon mensual de arrendamiento de ₡240.00 (DOSCIENTOS CUARENTA CORDOBAS NETOS), por el área comprendida entre los nódulos "O-P".

III

"EL ARRENDATARIO" confiesa haber recibido el inmueble a su entera satisfacción. Es entendido que por falta de pago del canon mensual ya estipulado, quedará a opción de "EL GOBIERNO", dar por terminado este contrato, sin necesidad de sentencia judicial, y pedir la restitución.

ción del inmueble y el lanzamiento si fuere necesario, sin deshaucio previo; o exigir el cumplimiento de dicho contrato, con indemnización de daños y perjuicios en ambos casos a favor de "EL GOBIERNO".

IV

"EL ARRENDATARIO" no podrá hacer en el inmueble arrendado ninguna mejora, sin autorización escrita de "EL GOBIERNO". Una vez concluido el plazo que rige la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDATARIO" restituirá a "EL GOBIERNO", el inmueble, quedando a beneficio de éste, todas las mejoras que existan en él.

V

"EL ARRENDATARIO", no podrá subarrendar el inmueble en todo o en parte sin permiso o autorización escrita de "EL GOBIERNO".

VI

Serán a cargo de "EL ARRENDATARIO", el pago de los impuestos municipales de ornato, beneficencia y salubridad y cualesquiera otro que en adelante se estableciera y que recaiga sobre el inmueble arrendado. El pago de los servicios de Luz, Agua y teléfono, serán motivo de arreglo especial entre "EL GOBIERNO" y "EL ARRENDATARIO".

VII

Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO", encender fuego en otro sitio que en el destinado para ellos en el inmueble arrendado, o ejercer industria u oficios que puedan producir ese efecto. Asimismo tampoco podrá mantener materias salitrosas, explosivas o inflamables, ni animales cuya permanencia a juicio del arrendador pueda perjudicar el inmueble.

VIII

"EL GOBIERNO" tendrá derecho a vigilar el buen estado del inmueble e inspeccionarlo cuando lo creyere conveniente y hacer en él, los trabajos que estime necesarios para su conservación.

IX

"EL ARRENDATARIO" renuncia al requerimiento judicial o extrajudicial para el efecto de la mora y todo derecho de retención cualquiera que sea la causa que lo origine y se somete al Juez que "EL GOBIERNO" elija, quedando deferido al juramento de este último los daños y perjuicios.

X

No se entenderá prorrogado este Contrato por el hecho de que "EL GOBIERNO" reciba el valor de cualquier período o períodos posteriores al vencimiento del término de dicho Contrato.

XI

"EL GOBIERNO" se reserva el derecho de poner fin a este Contrato antes del plazo aquí indicado, dando aviso a "EL ARRENDATARIO" con SESENTA DIAS (60) DE ANTICIPACION, e igualmente "EL ARRENDATARIO" podrá hacer lo mismo, dando aviso a "EL GOBIERNO" con SESENTA DIAS (60) DE ANTICIPACION.

Se hace constar que el General FRANCISCO BUCHTING PALMA, acredita su calidad de Ministro de Defensa con la certificación del acta de su toma de posesión de fecha uno de Mayo del año mil novecientos sesenta y siete, extendida por el Señor Vice-Ministro de Gobernación, Doctor Antonio Coronado Torres, el día dos de Mayo de ese mismo año.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en dos tantos del mismo tenor, uno para cada uno de los contratistas, en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a un (1) día del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Francisco Büchting Palma,
Ministro de Defensa.

Mercedes González García.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decretos de Protección Industrial
a Favor de Señores Mercedes P. de
Orozco y Luis Borrel P.

Reg. No. 4424 — B/U 17211 — ₡ 200.00

"No. 95

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "Mercedes Pérez de Orozco", para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial dedicada a la fabricación de Camas de Metal, actualmente protegida por el Decreto No. 172 del 25 de Septiembre de 1965, publicado en La Gaceta No. 237 del 20 de Octubre de 1965, con su similar protegida por Decreto No. 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en La Gaceta No. 166 del 24 de Julio de 1968.

Segundo: El Decreto No. 75 antes mencionado que otorga los beneficios inherentes a la Categoría de Necesaria de Indus-

tria Nueva, a una Planta similar a la de la firma solicitante.

Considerando:

Que para que estas Plantas trabajen en un mismo nivel de competitividad, es procedente equipararlas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma “Mercedes Pérez de Orozco”, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.
- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápites anteriores, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto No. 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en La Gaceta No. 166 del 24 de Julio de 1968.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial “La Gaceta” .

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público”.

Reg. No. 4407 — B/U 17030 — ₡ 192.00
“No. 114

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de Marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por el Señor, Luis Borrel Portillo, para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial dedicada a la fabricación de: Camas y Muebles de Metal actualmente protegida por el Decreto No. 89 del 8 de Junio de 1965, publicado en “La Gaceta” No. 145 del 1 de Julio, 1965, con su similar protegida por Decreto No. 75 del 29 de Junio de 1968, publicado en “La Gaceta” No. 166 del 24 de Julio de 1968.

Segundo: El Decreto No. 75 antes mencionado que otorga los beneficios inherentes a la Categoría de Necesaria de Industria Nueva, a una Planta similar a la de la firma solicitante.

Considerando:

Que para que estas plantas trabajen en un mismo nivel de competitividad, es procedente equipararlas.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar al Señor, Luis Borrel Portillo, única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial los privilegios y franquicias siguientes:

- a) Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la Importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorio, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.

Esta franquicia incluye los derechos por visación consular, por una sola vez, durante el primer año de este período, lapso en el que se harán las importaciones de los bienes antes descritos que sean necesarios para la instalación de la Planta.

- b) Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período del Impuesto de Consumo que sustituya al Impuesto Aduanero.
- c) Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d) Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta, así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápite anteriores, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto No. 75 del 29 de Junio, 1968, publicado en "La Gaceta" No. 166 del 24 de Julio de 1968.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los dieciocho días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. A. SOMOZA D., Presidente de la República. (f) Ing. *Arnoldo Ramírez Eva*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. (f) *Jorge Ulises Chévez*, Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Decreto de Protección Industrial a Firma Misael López y Cía. Ltda.

Reg. No. 4430 — B/U 17328 — ₡200.00
"No. 94

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial de 20 de marzo de 1958.

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "MISAELOPEZ Y CIA. LTDA." para que de conformidad con la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial se equipare su Planta Industrial dedicada a la fabricación de Camas de Metal, actualmen-

te protegida por el Decreto No. 89 de 8 de junio de 1965, publicado en "La Gaceta" No. 145, del 1o. de julio de 1965, con su similar protegida por Decreto No. 75 del 29 de junio de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 166 del 24 de julio de 1968.

Segundo: El Decreto No. 75, antes mencionado que otorga los beneficios inherentes a la Categoría de NECESARIA DE INDUSTRIA NUEVA, a una Planta similar a la de la firma solicitante.

Considerando:

Que para que estas Plantas trabajen en un mismo nivel de competitividad, es procedente equipararla.

Por Tanto:

De conformidad con el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial,

Decreta:

Arto. 1o.—Otorgar a la firma "MISAELOPEZ Y CIA. LTDA." única y exclusivamente en lo que se refiere a su Planta Industrial, los privilegios y franquicias siguientes:

- a)—Franquicia aduanera por lo que hace al equipo fijo circunscrito a la Planta para la importación de bienes tales como: Motores, maquinarias, equipos, herramientas, implementos, instrumentales de laboratorios, repuestos y accesorios que se requieren para su debida instalación, así como para el mantenimiento adecuado de sus operaciones o para la ampliación o mejora de sus instalaciones.
- b)—Franquicia aduanera para la importación de lubricantes que sean indispensables para las operaciones de la Planta y del aceite combustible necesario para las operaciones de calefacción de la misma, o exención en su caso, por igual período, del impuesto de consumo que sustituya al impuesto aduanero.
- c)—Franquicia aduanera para la importación de Materias Primas, artículos semi-elaborados o materiales similares que entren en la composición o en el proceso de elaboración y empaque o envase del producto terminado.
- d)—Exención total de todos los impuestos que gravan el establecimiento o explotación de la Planta así como la producción y venta en fábrica de los productos que elabora.

El vencimiento de las franquicias y exenciones a que se refieren los acápi-

tes anteriores, será el mismo señalado a iguales franquicias y exenciones en el Decreto No. 75 del 29 de junio de 1968, publicado en "La Gaceta" No. 166 del 24 de julio de 1968.

Arto. 2o.—Publicar el presente Decreto en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Nuevo Plan de Seguros de British American Insurance Company Limited

Reg. No. 4429 — B/U 17784 — ₡ 132.00

RESOLUCION No. 1

El Ministro de Economía, Industria
y Comercio,

Considerando:

I

Que la Compañía de Seguros "British American Insurance Company Limited", Sucursal en Nicaragua, solicitó autorización para operar un nuevo plan de seguros denominado "Hospitalización y Cirugía, y que este plan con sus bases legales, y técnicas, fue enviado a la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones, para su estudio y dictamen de conformidad con el Arto. 242.

II

Considerando que la Superintendencia de Bancos, al emitir su dictamen lo hizo en términos favorables a las pretensiones de la Compañía, manifestando que ofrece las garantías debidas al público, pero condicionado de que las modificaciones hechas por la Superintendencia deben ser aceptadas por la Compañía y de que previamente debe ser aprobado por el Superintendente, los modelos de Pólizas y Solicitudes, así como las bases técnicas sin cuyo requisito no podrá procederse a la venta.

Por Tanto:

Resuelve:

Primero: Aprobar el Nuevo Plan de Seguros denominado Hospitalización y Cirugía elaborado por "British American Insurance Company Limited", Sucursal en Nicaragua.

Segundo: La citada Compañía, queda obligada a hacer las modificaciones puntualizadas por la Superintendencia a las Bases Legales: Las Pólizas, Solicitudes de Pólizas;

Bases Técnicas; Beneficios otorgados por el Plan y Bases de Cálculos.

Tercero: Los Modelos de Pólizas y Solicitudes de Pólizas, así como las Bases Técnicas deben ser previamente aprobados por la Superintendencia, sin cuyo requisito no podrá ofrecerse a la venta.

Cuarto: Publíquese a costa de la parte interesada en "La Gaceta", Diario Oficial.

Managua, Distrito Nacional a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. — Ing. Arnoldo Ramírez Eva, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — Ante mí: Eloy Albir Gutiérrez".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4178 — B/U 05911 — Valor ₡ 45.00

William Benard Chirip, Managua, solicita registro marca:

N U T R I G E L

Para: Clase 49.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, tres Octubre mil novecientos sesentiocho. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador de la Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4203 — B/U 5856 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., solicita:

KLORITO - PINITO

Clase 8.

LACANICA

Clase 7.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Octubre mil novecientos sesentiocho. — Gilberto Bergman Padilla, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4110 — B/U 00711 — Valor ₡ 45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, S. A., solicita registro:

PINOVERDE — CLORAZUL

Clase 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintisiete Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4062 — B/U 990782 — Valor ₡ 90.00

Asta-Werke Aktiengesellschaft Chemische Fabrik, mediante apoderado solicita registro Marcas:

HONVAN PERDIATAN RODAVAN
SUCCINYL-ASTA SYSTRASON
DOLO-ADAMON TANQUO-ADAMON

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4063 — B/U 990783 — Valor \$ 90.00

Takeda Chemical Industries, Ltd., mediante apoderado solicita registro Marcas:

"ALILIX" "NEVRAMIN" "DOCEPTIN"
"CETIX" "DETEFTIN"
"HESNA" "DIGESAN" "EVACODE"
"BENZA" "REUNAMIN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto de mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4064 — B/U 990784 — Valor \$ 90.00

Cutter Laboratories de México, S. A., mediante apoderado solicita registro Marca:

"BLACKLEGOL" "BLACKLEGOL S"
"HEMSEPTOL BL" "HEMSEPTOL"
"THRAXOL" "PELMENAL"
"BLACKLEGOL S-HS"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial de Nicaragua. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4066 — B/U 990785 — Valor \$ 90.00

Eli Lilly and Company, mediante apoderado solicita registro marcas:

"ALPHALIN" "AMESEC" "BECOTIN"
"BETALIN" "CLOSINA" "CODESTRINA"
"CRYSTODIGIN" "DARVONASA"
"ENCEBRIN" "AVANTIL"
"LEXTRON" "RETICULOGEN" "SECONAL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, seis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4067 — B/U 990786 — Valor \$ 90.00

Eli Lilly and Company, mediante apoderado solicita registro Marcas:

"ENGROTATE" "FERROBETALIN"
"FERROCEBRINA" "GLUCO-CINTA"
"LEKAVITE" "MICEBRINA" "MULTICEBRIN"
"TAPAZOLE" "TRINSICON" "TUNAL"
"KEFLEX"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. — Managua, seis Septiembre mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José A. Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4068 — B/U 990787 — Valor \$ 45.00

Kall-Chemie Aktiengesellschaft, mediante apoderado solicita registro:

"PANKREOSEPT"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, doce de Junio mil novecientos sesentiocho. — Roberto Sánchez Cordero, Registrador. — Ernesto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4069 — B/U 990788 — Valor \$ 45.00

Richardson Merrell Inc., mediante apoderado solicita registro:

"DOSPAN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Oficina Registro de la Propiedad Industrial. Managua, siete Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4070 — B/U 990789 — Valor \$ 45.00

E. R. Squibb & Sons, Inc., solicita registro Marcas:

"ALTILEV"
"ASCENDROL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4071 — B/U 990790 — Valor \$ 45.00

Aktiebolaget Astra, solicita registro Marca:

"POMPAC" "LEVAPTIN"

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. Managua, veinte Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4072 — B/U 990791 — Valor \$ 45.00

USV PHARMACEUTICAL CORPORATION, solicita registro Marcas:

"LENTOCAPS" "HISTASPAN"
"CERIVAS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4073 — B/U 990792 — Valor \$ 45.00

Eisai Co., Ltd., mediante registro Marcas:

"GYNELAN" "NITOROL"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4074 — B/U 990793 — Valor \$ 45.00

Zambon S.p.A., solicita registro Marca:

"URFADYN"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 4075 — B/U 990794 — Valor \$ 45.00

Aziende Chimiche Reunite Angelini Francesco, solicita registro Marca:

"TONESS"

Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro de Propiedad Industrial. — Managua, veintiocho Agosto mil novecientos sesentiocho. — Enrique Meneses Peña, Registrador de Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 4421 — B/U 987844 — ₡ 90.00

Once de la mañana veintiuno Noviembre próximo, subastaráse en este Juzgado, huerta de doce manzanas ubicada en Telica, lindante: Oriente, Gilberto Vega; Poniente, herederos de Ernestina Arbizú; Norte, Gilberto Vega; Sur, Delfina Dolmus y otros.

Ejecuta: Bernarda Herrera Pereira a René Morales Acevedo o Morales Hernández.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciocho Octubre mil novecientos sesentiocho. —R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Reg. 4377 — B/U 982493 — ₡ 90.00

Once mañana miércoles veinte Noviembre corriente año, local despacho, venderáse pública subasta finca "San Antonio", jurisdicción El Viejo, veinticinco manzanas extensión, lindante: Oriente, El Censo; Poniente, Petacaltepe; Norte, Sitio Coyotepe; Sur, carretera, Arturo Somarriba.

Ejecutante: Banco de América.

Ejecutado: Sucesión Tránsito Oviedo.

Base Remate: Veinte mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre diecinueve, mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. 4404 — B/U 944492 — ₡ 45.00

Diez mañana nueve Noviembre, subastaráse rústica Comarca "Salto La Olla", Matiguás, Matagalpa.

Ejecuta: Jerónimo Marengo a Mercedes Vargas.

Avalúo: mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, veinticuatro Octubre mil novecientos sesentiocho. —Socorro Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 4418 — B/U 982778 — ₡ 90.00

Doce meridianas jueves siete Noviembre corriente año, local despacho venderáse pública subasta finca rústica jurisdicción El Viejo, lindante: Norte, El Tanque; Sur, Mar Pacífico; Oriente, cañada Huela, Julián Salomón; Poniente, hacienda El Tanque.

Ejecutante firma Camilo Barberena Deshon e hijos.

Ejecutado: Julián Salomón.

Base remate: Ciento ochentitrés mil trescientos treinta y tres córdobas, treinta y cuatro centavos.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Octubre veinticuatro, mil novecientos sesentiocho. —Carlos Alberto López, Secretario.

3 3

Reg. No. 4427 — B/U 17575 — Valor ₡ 568.00

El día domingo 3 de Noviembre de 1968, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de nuestra agencia

en JINOTEPE, y de conformidad con los Artos. Nos. 12 y 13 de nuestra ley Orgánica, se rematarán al mejor postor, las prendas de plazo vencido, detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren renovado o cancelado a tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta SUBASTA, pueden presentarse que serán oídas y atendidas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
49409	1 Cad. con med. 6 grs.	36.00
49414	1 Esclava 55 grs.	316.80
49416	1 Anillo 7 grs.	28.80
49447	1 Puls. 25 grs.	144.00
49449	1 Cad. con Cristo 14 grs.	72.00
49455	1 Puls. de aro 30 grs.	187.20
49462	1 Anillo 3 grs.	14.40
49466	2 Anillos 5 grs.	21.60
49472	1 Cad. con med. 2 pares chapas y 1 anillo 10 grs.	57.60
49477	2 Pares de chapas 1 grs.	7.20
49479	1 Cad. tej. chino 20 grs.	115.20
49480	1 Cadena tej. chino con Cristo 15 grs.	72.00
49497	1 Anillo 3 grs.	14.40
49500	1 Esclava, 1 anillo y 1 par argollas 6 grs.	36.00
49506	1 Esclava 3 grs.	14.40
49525	1 Puls. con dije, 1 anillo, 1 par argollones, 1 par chapas 8 gramos	43.20
49535	1 Cad. y 1 anillo 4 grs.	21.60
49536	1 Esclava 22 grs.	115.20
49537	1 Anillo 3 grs.	14.40
49541	1 Anillo 3 grs.	14.40
49542	1 Anillo 3 grs.	14.40
49548	1 Cad. 6 grs.	36.00
49576	1 Anillo 2 grs.	8.64
49582	1 Anillo 10 grs.	43.20
49585	1 Anillo de mesa con hueco 7 gramos	28.80
49598	1 Cad. y 1 med. sin arg. 13 grs.	72.00
49610	1 Cad. tej. chino con dije 18 grs.	86.40
49626	2 Puls. 1 con dije, 90 grs.	518.40
49629	1 Puls. tej. chino 20 grs.	72.00
49632	1 Puls. 20 grs.	115.20
49643	1 Cord. 5 grs.	28.80
49665	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.80
49666	1 Anillo 3 grs.	14.40
49668	2 Cad. 1 con Cristo 20 grs.	115.20
49685	1 Puls. tej. chino 16 grs.	57.60
49696	1 Anillo 7 grs.	28.80
49719	1 Puls. 20 grs.	115.20
49720	2 Anillos 7 grs.	28.80
49752	1 Esclava 20 grs.	57.60
49753	1 Puls. 40 grs.	230.40
49754	1 Cad. con med. 6 grs.	36.00
49783	1 Anillo 5 grs.	21.60
49785	1 Cad. con med. 8 grs.	43.20
49789	1 Radio marca SANYO	57.60
49809	1 Cad. con med. 2 anillos, y par chapas, 1 esclava 20 grs.	86.40
49836	1 Cad. 14 grs.	72.00
49854	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.80
49856	1 Cad. con Cristo 10 grs.	57.60
49880	1 Puls. tej. chino 10 grs.	57.60
49891	1 Puls. tej. chino 30 grs.	172.80
49900	1 Cad. 3 grs.	14.40
49914	1 Cad. 18 grs.	86.40
49916	1 Puls. 26 grs.	144.00
49926	1 Esclava 40 grs.	216.00
49928	1 Puls. 45 grs.	216.00
49950	1 Cad. con dije de Cristo 5 grs.	28.80
49959	1 Cad. 4 grs.	22.72
49975	1 Cad. con med. 5 grs.	28.40
49990	1 Puls. 38 grs.	213.00
49999	1 Anillo 5 grs.	21.30
50000	1 Cad. 16 grs.	85.20

N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	N° de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
50001	1 Cad. tej. chino 6 grs.	35.50	50545	1 Puls. tej. chino 17 grs.	70.00
50009	1 Esclava y 1 anillo 10 grs.	56.80	50552	3 Anillo 30 grs.	84.00
50014	4 Anillos dist. 5 grs.	28.40	50557	1 Puls. y 1 par de arg. 12 grs.	63.00
50026	1 Cad. tej. chino con med. 15 grs.	71.00	50560	1 Par de chongos 3 grs.	14.00
50028	3 Aros labrados 30 grs.	142.00	50591	1 Cad. 1 anillo 45 grs.	210.00
50061	1 Puls. con dije 20 grs.	113.60	50601	1 Esclava 8 grs.	42.00
50072	1 Cad. tej. chino rev. 18 grs.	71.00	50602	1 Cord. con med. 5 grs.	28.00
50080	1 Anillo 10 grs.	42.60	50606	1 Puls. tej. chino 14 grs.	70.00
50083	1 Anillo liso 2 grs.	8.52	50615	1 Esclava 52 grs.	280.00
50092	1 Cad. con med. 6 grs.	35.50	50621	1 Cad. con Cristo 16 grs.	84.00
50096	1 Cad. con dije 30 grs.	170.40	50622	1 Puls. tej. chino 80 grs.	140.00
50102	1 Puls. y anillo 35 grs.	184.60	50623	2 Cad. 2 cor. 1 sin traba 25 grs.	84.00
50117	1 Cad. tej. chino con Cristo 14 grs.	71.00	50624	1 Puls. de aro y 1 esclava 30 gramos	140.00
50130	1 Puls. 20 grs.	99.40	50648	1 Cord. con Cristo, 1 esclava y 1 anillo 9 grs.	49.00
50133	1 Anillito y 1 Cristo 3 grs.	14.20	50649	1 Puls. tej. chino 22 grs.	70.00
50136	1 Par chongos 3 grs.	21.30	50655	1 Cad. con med. 13 grs.	70.00
50142	2 Pares chapas 3 grs.	14.20	50656	1 Puls. 30 grs.	168.00
50143	2 Patacones y 1 cad. 3 grs.	14.20	50660	1 Puls. 14 grs.	70.00
50149	1 Cad. con med. 9 grs.	42.60	50670	1 Puls. 1 anillo y 1 cord. con dije 65 grs.	336.00
60170	1 Cad. con dije de Cristo 15 grs.	71.00	50671	1 Anillo 10 grs.	98.00
50193	1 Puls. No. 8 con dije 10 grs.	56.80	50678	1 Cad. con med. 30 grs.	168.00
50194	1 Puls. No. 8, 27 grs.	56.80	50679	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
50197	1 Radio marca SANYO	71.00	50684	1 Esclava, 1 puls. 1 anillo 105 gramos	560.00
50201	2 Puls. 30 grs.	142.00	50688	1 Puls. 35 grs.	196.00
50205	1 Esclava 18 grs.	99.40	50689	1 Esclava y 1 anillo 19 grs.	98.00
50235	1 Puls. 1 cad. con dije y 1 anillo 50 grs.	284.00	50693	1 Anillo 7 grs.	28.00
50236	1 Anillo liso 5 grs.	21.30	50695	1 Puls. y 2 anillos 15 grs.	70.00
50242	1 Cad. con Cristo, 1 anillo y 1 par chapas 8 grs.	42.60	50696	1 Cad. con Cristo y 2 anillos 6 grs.	35.00
50244	2 esclavas dist. 1 rev. 8 grs.	42.60	50698	2 Anillos 5 grs.	21.00
50250	1 Puls. tej. chino 17 grs.	85.20	50699	7 Aritos y 1 anillo 5 grs.	21.00
50259	1 Cad. con Cruz 3 grs.	14.20	50701	1 Cad. con med. y 1 esclava 20 grs.	112.00
50270	1 Puls. y 1 par arg. 18 grs.	99.40	50706	1 Puls. 17 grs.	84.00
50279	1 Par de chongos y 1 par de chapas 3 grs.	14.20	50707	1 Cad. con med. 2 anillos, 1 par chapas 10 grs.	56.00
50284	1 Puls. No. 8, 15 grs.	71.00	50709	1 Cad. 14 grs.	70.00
50285	1 Par chongos 3 grs.	14.20	50711	1 Puls. 20 grs.	112.00
50289	7 Aros labrados 50 grs.	213.00	50716	1 Prendedor 4 grs.	21.00
50302	1 par chongos 3 grs.	14.20	50719	1 Cad. con med. 13 grs.	84.00
50304	1 Puls. tej. chino 22 grs.	56.80	50723	1 Esclava 3 grs.	14.00
50309	1 Anillo 3 grs.	14.20	50724	1 Cad. 18 grs.	98.00
50314	1 Puls. 1 cad. con dije, 1 par chongos, 2 anillos 38 grs.	198.80	50730	2 Anillos 10 grs.	42.00
50321	1 Cad. con Cristo 5 grs.	28.40	50731	1 Cad. con dije y 1 anillo 18 grs.	98.00
50333	1 Puls. tej. chino con dije 15 grs.	71.00	50733	1 Cad. con med. y 2 anillos 13 grs.	63.00
50346	1 Cad. con med. 5 grs.	35.50	50734	1 Cad. con Cristo 25 grs.	140.00
50348	1 Máquina marca SINGER	560.00	50737	1 Cad. con dije de med. 37 grs.	196.00
50356	1 Puls. No. 8, 14 grs.	70.00	50745	1 Anillo 10 grs.	49.00
50366	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00	50746	1 Cad. con dije 8 grs.	49.00
50369	1 Cad. con dije 5 grs.	28.00	50747	1 Puls. 30 grs.	140.00
50371	1 Card. rev. y 1 anillo 8 grs.	42.00	50748	1 Anillo 15 grs.	63.00
50389	1 Esclava 30 grs.	168.00	50749	1 Anillo 10 grs.	42.00
50405	1 Cad. tej. chino rev. con med. y 1 cord. con med. 40 grs.	224.00	50750	1 Cad. con med. 25 grs.	140.00
50414	1 Cadena 5 grs.	28.00	50756	1 Cad. con dije 1 esclava, 1 anillo, 1 par chapas 10 grs.	42.00
50422	1 Anillo liso 5 grs.	21.00	50761	1 Cad. con med. 6 grs.	28.00
50442	2 Cad. con dijes dist. 15 grs.	70.00	50764	3 Anillos de mesa 8 grs.	33.60
50452	1 Cadena con Cristo y 1 anillo 15 grs.	70.00	50765	1 Cad. 10 grs.	56.00
50460	1 Anillo y 1 Cristo 3 grs.	14.00	50766	1 Puls. 14 grs.	63.00
50474	1 Esclava 30 grs.	168.00	50767	1 Puls. 20 grs.	112.00
50479	2 Esclava dist. y 1 cadena tej. chino 80 grs.	420.00	50771	2 Dijes, 1 par argollas y 1 anillo 26 grs.	112.00
50481	1 Anillo 3 grs.	14.00	50772	1 Esclava y 1 puls. 120 grs.	700.00
50484	1 Puls. 20 grs.	112.00	50773	1 Cord. 1 puls. con dije 5 aros 75 grs.	392.00
50487	1 Puls. 27 grs.	140.00	50774	1 Revólver cal. 22 grs.	168.00
50488	3 Pares de chongos 10 grs.	42.00	50776	1 Par argollas 3 grs.	14.00
50495	1 Cad. con med. 35 grs.	112.00	50777	1 Anillo 3 grs.	14.00
50496	1 Anillo 10 grs.	28.00	50778	1 Anillo 3 grs.	14.00
50508	1 Esclava 10 grs.	49.00	50781	1 Cad. con dije 3 grs.	14.00
50509	1 Cadena rev. y 2 anillos 20 gramos	70.00			

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
50793	2 Anillos y 1 cad. con med. 10 gramos	63.00	51045	1 Esclava 8 grs.	35.00
50800	1 Puls. 20 grs.	112.00	51050	1 Cad. tej. chino 9 grs.	49.00
50802	1 Pulsera de aro, otra puls. 60 gramos	336.00	51051	2 Anillos 5 grs.	21.00
50815	1 Collar 12 grs.	56.00	51053	1 Parzarcillos, 1 anillo y 1 cad. con med. 25 grs.	112.00
50822	1 Cad. de perlas 5 grs.	28.00	51061	1 Puls. 10 grs.	56.00
50832	1 Cadena con Cristo 15 grs.	70.00	51063	1 Cad. Cristo 1 par chongos 7 grs.	39.20
50835	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00	51066	1 Cad. con med. 15 grs.	70.00
50840	1 Anillo 20 grs.	84.00	51071	1 Esclava y 1 collar 20 grs.	98.00
50848	1 Anillo y 1 par chapas 7 grs.	21.00	51073	1 Cad. con med. 30 grs.	168.00
50849	1 Cad. 10 grs.	42.00	51074	1 Puls. tej. chino 20 grs.	112.00
50850	1 Par argollas 2 grs.	8.40	51075	1 Cad. con Cruz 10 grs.	56.00
50854	1 Anillo 3 grs.	14.00	51076	1 Cad. con dije 12 grs.	56.00
50857	1 Cad. con Cristo y 1 anillo 5 gramos	28.00	51077	1 Puls. 33 grs.	168.00
50870	1 Leontina 15 grs.	70.00	51079	1 Puls. 14 grs.	70.00
50874	2 Puls. y 1 anillo 35 grs.	196.00	51084	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
50875	1 Puls. 20 grs.	112.00	51085	1 Alfiler con corazón 1 anillo, 1 Cristo 5 grs.	14.00
50876	1 Puls. No. 8 y 1 esclava 38 grs.	210.00	51086	1 Cad. con Cristo 5 grs.	14.00
50879	1 Puls. tej. de corozo 15 grs.	70.00	51087	2 Anillos 7 grs.	28.00
50880	1 Cad. y 1 puls. tej. chino 35 grs.	196.00	51089	1 Med. y 2 anillos 5 grs.	21.00
50893	1 Puls. tej. chino 30 grs.	140.00	51090	1 Puls. 6 grs.	28.00
50904	1 Cad. con dije de med. y 1 par patacones 10 grs.	56.00	51095	1 Puls. 20 grs.	98.00
50905	1 Anillo de mesa 3 grs.	21.00	51096	1 Anillo 3 grs.	14.00
50907	1 Cristo y 1 par chapas 5 grs.	21.00	51099	1 Puls. de aro 16 grs.	70.00
50910	1 Cad. y 2 anillos 13 grs.	56.00	51100	1 Puls. tej. chino 34 grs.	182.00
50914	1 Puls. tej. chino 15 grs.	70.00	51109	1 Cad. 5 grs.	28.00
50922	1 Cad. con dije de med. 8 grs.	42.00	51110	1 Anillo 5 grs.	21.00
50924	1 Esclava 14 grs.	70.00	51114	1 Anillo 6 grs.	28.00
50927	1 Cad. 10 grs.	49.00	51115	1 Puls. 18 grs.	98.00
50929	1 Anillo 7 grs.	28.00	51116	2 Puls. 1 rev. 35 grs.	168.00
50934	1 Esclava 5 grs.	28.00	51117	2 Med. 1 ancla 25 grs.	112.00
50945	1 Anillo 3 grs.	14.00	51119	1 Puls. de aro y 1 anillo 5½ gramos	21.00
50953	1 Anillo, 1 Cristo, 1 alfiler y 1 par chapitas 10 grs.	42.00	51122	1 Cad. 15 grs.	70.00
50954	1 Cad. con Cristo 8 grs.	56.00	51123	1 Esclava 1 anillo 3 grs.	14.00
50955	1 Cad. con dije de med. 18 grs.	98.00	51125	1 Cad. y 1 anillo 3 grs.	14.00
50956	1 Puls. 80 grs.	134.40	51133	2 Cad. con med. y 1 par chapas 6 grs.	28.00
50957	6 Aritos y 3 anillos 32 grs.	84.00	51134	1 Puls. 32 grs.	84.00
50958	3 Puls. 1 cad. con med. y 1 anillo 80 grs.	448.00	51135	2 Puls. 30 grs.	140.00
50963	1 Cad. con med. y 1 anillo 7 gramos	35.00	51136	1 Puls. y 1 anillo 24 grs.	126.00
50966	1 Esclava y 1 anillo 5 grs.	28.00	51137	2 Anillos lisos 3 grs.	14.00
50967	1 Cad. tej. chino con dije 30 grs.	140.00	51139	1 Cad. tej. chino 30 grs.	168.00
50972	2 Anillos 10 grs.	42.00	51143	1 Puls. 20 grs.	140.00
50975	1 Cord. 4 grs.	16.80	51145	2 Anillos 5 grs.	21.00
50978	1 Esclava y 2 puls. 70 grs.	257.60	51149	1 Cad. 25 grs.	140.00
50979	1 Esclava 45 grs.	252.00	51150	1 Cad. con med. 4 grs.	21.00
50980	1 Puls. y 1 par aretes 15 grs.	70.00	51151	2 Cad. dist. con sus dijes dist. 1 par chongos 15 grs.	84.00
50982	1 Cord. 5 grs.	28.00	51157	1 Cord. con dije 14 grs.	70.00
50985	1 Anillo 2 grs.	8.40	51162	1 Cord. con med. 10 grs.	56.00
50987	1 Pulserita 5 grs.	28.00	51163	1 Cad. 8 grs.	42.00
50999	1 Anillo 2 grs.	8.40	51167	1 Puls. tej. chino 30 grs.	126.00
51001	2 Cad. con med. y Cristo 40 grs.	224.00	51168	3 Anillos dist. 1 cad. con med. 27 grs.	70.00
51002	1 Cad. con med. 35 grs.	182.00	51174	1 Cadenita con med. 3 grs.	14.00
51003	1 Puls. 25 grs.	140.00	51175	1 Anillo 15 grs.	56.00
51004	1 Cad. con Cristo y 1 pulsera 25 grs.	140.00	51181	1 Cad. 15 grs.	70.00
51005	1 Cad. con med. 20 grs.	112.00	51182	1 Cord. 8 grs.	28.00
51006	1 Puls. 16 grs.	56.00	51184	1 Cad. tej. chino 10 grs.	56.00
51007	1 Cad. rev. 5 grs.	28.00	51186	1 Cad. 20 grs.	84.00
51011	2 Puls. y 1 cord. con med. 85 grs.	560.00	51190	3 Anillos dist. 5 grs.	21.00
51017	1 Cad. con Cruz 10 grs.	28.00	51193	1 Puls. 30 grs.	140.00
51018	1 Puls. 23 grs.	126.00	51195	2 Anillos 7 grs.	28.00
51019	2 Puls. 1 con dije 70 grs.	280.00	51196	1 Cad. con med. 5 grs.	28.00
51020	1 Puls. con dije 30 grs.	140.00	51197	1 Cad. rev. 5 grs.	21.00
51025	1 Puls. con med. 20 grs.	98.00	51198	1 Anillo y 1 par argollones 7 aritos 5 grs.	21.00
51026	1 Cad. con med. 1 cord. con med. 1 puls. 2 anillos 65 grs.	252.00	51200	1 Puls. 30 grs.	109.20
51031	1 Cristo y 1 anillo 5 grs.	21.00	51202	1 Puls. con med. 15 grs.	70.00
51040	1 Esclava 4 grs.	22.40	51203	1 Cad. 3 grs.	21.00
51043	1 Cad. con Cristo y 1 par argollas 10 grs.	56.00	51204	1 Cad. con dije de med. 4 grs.	21.00
			51205	1 Pulsera y 1 cad. y 2 anillos 71 grs.	287.00

Nº de la Boleta	Descripción de las Prendas	Base del Remate
51206 1	Cad. con Cruz 4 anillos, 1 par zarcillas, 1 par de chapas 32 grs.	168.00
512071	Puls. 14 grs.	70.00
51208 1	Cord. con Cristo 8 grs.	35.00
51210 1	Puls. 15 grs.	70.00
51211 1	Cord. 4 grs.	28.00
52138 1	Radio de bat. marca HITACHI	66.00
52150 1	Radio marca GENERAL ELECTRIC	66.00
CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR AGENCIA EN JINOTEPE		2 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 4261 — B/U 10754 — Valor ₡ 135.00

Edmund Ellsworth Vidaurri, mayor de edad, casado, factor de comercio y de este domicilio, solicita venta de lote de terreno de 5,037 v2. situado en el kilómetro diez y medio carretera Las Piedrecitas, y linda: Norte, propiedades de Ernesto Salazar, Carlos Rosendo y Tania María Argüello Figs; Sur, calle privada enmedio; Oriente, Guillermo Argüello.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, once de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares Enriquez, Secretario.

3 3

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 4366 — B/U 902798 — Valor ₡ 45.00

Jacinto Cárdenas González, solicita arriendo ochenta manzanas ejidales esta jurisdicción, lindantes; Oriente, Benancio Melgara; Occidente, Salamón Matey; Norte y Sur, Comunidad.

Opónganse.

Alcaldía Municipal. Telpaneca, Octubre dieciséis, mil novecientos sesentiocho. — Guillermo Vallecillo D., Srío.

3 2

Reg. No. 4327 — B/U945627 — Valor ₡ 45.00

Tiburcia y Benita Cáceres, solicitan Arriendo terreno ejidal, linderos: Norte, Dominga López; Sur, Domingo Pérez; Oriente, Basilio Miranda; Occidente, Trinidad Muñoz.

Interesados oponerse término legal.

Alcaldía Municipal, Somoto, 17 Octubre 1968. — Benjamín Valeriano, Srío.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARLENE DE FATIMA CUADRA

Reg. No. 4177 — B/U 05963 — Valor ₡ 90.00

Virgilio Saavedra Gavarrete, telefonista y Matilde Cuadra de Saavedra de oficios del hogar, casados, mayores y este domicilio, solicitan adopción menor Marlene de Fátima Cuadra.

Quien tenga derecho opóngase.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, ocho Octubre mil novecientos sesenta y ocho. I. Palma M. — F. Castillo F., Srío.

Es conforme: F. Castillo F.

3 3

Citaciones de Procesados

Reg. 389

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Valentín Cruz Herrera, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue, por el delito de Lesiones, cometido en la persona de Pedro Laguna, de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor y del domicilio del pueblo de San Isidro, de este Departamento. Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar a plenario la presente causa; y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente; y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srío.

Es conforme con su original. Matagalpa, veintitrés de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Juan Contreras, Secretario.

1

Reg. 391

Por segunda y última vez, cito y emplazo al procesado Adán Vanegas, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio en las personas de Leopoldo Morales Alemán y Leopoldo Morales Martínez, de calidades consignadas en autos, bajo apercibimiento de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtir la sentencia que se dicte los mismos efectos que si estuviere presente si no comparece. Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar a dicho procesado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. San Carlos, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Castrillo Gámez. — Ronaldo Montiel, Srío.

Es conforme. San Carlos, diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Manuel Castrillo Gámez, Juez Unico de Distrito. — Ronaldo Montiel, Srío.

1

INDICE DE "LA GACETA"*(Continúa)*

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE	GACETA N°	FECHA	
Incorpóranse en Presupuesto Nacional casi \$ 40,000.00 para Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	N° 232	Oct.	11,66
Transferencias de Partidas del Presupuesto Nacional a favor del Instituto de Prevención contra Incendios ..	N° 265	Nov.	19,66
Incorpórase a Línea de Ingresos del Presupuesto Nacional a favor del Instituto de Prevención contra Incendios casi \$ 27,000.00	N° 286	Dic.	14,66
Incorpóranse Partidas en el Presupuesto Nacional para Instituto de Prevención contra Incendios	N° 287	Dic.	15,66
Nómbrense Peritos para Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	N° 50	Mar.	1,67
Reglamento del Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	N° 71	Abr.	4,67
Fe de Erratas del Reglamento del Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	N° 199	Set.	1,67
Partida de \$ 18,760.70 para I. N. P. C. I.	N° 212	Set.	19,67
Incorpóranse a Presupuesto Nacional \$ 20,000.00 de acuerdo Ley creadora del Instituto contra Incendios ..	N° 275	Dic.	2,67
Incorpórase en Presupuesto Nac. la suma de \$ 95,684.97, para Instituto Nacional de Prevención contra Incendios	N° 2	Ene.	3,68
Nómbrese Jefe de Bomberos de Prevención contra Incendios en Aeropuerto "Las Mercedes"	N° 114	May.	23,68
INSS. INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL			
El INSS cambia sistema de facturación y planilla ..	N° 12	Ene.	16,65
Autorización a Hacienda a venta de terrenos al INSS ..	N° 32	Feb.	9,65
Reglamento de Licitaciones de la Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del INSS	N° 58	Mar.	11,65
Emítase "Vale del Tesoro" para pagar al INSS	N° 82	Abr.	8,65
Extiéndese campo de aplicación del Seguro Social a la Zona Urbana del Municipio de Chichigalpa	N° 109	May.	20,65
Se emite un "Vale del Tesoro" por \$ 1.733,897.37 a favor del I. N. S. S.	N° 118	May.	31,65
Balance General al 31 de Diciembre de 1964. Estado de Ingresos y Egresos del 1° de Julio al 31 de Diciembre de 1964	N° 120	Jun.	2,65
Emítase Vale del Tesoro para pagar al INSS.	N° 134	Jun.	18,65
Emisión de Vale del Tesoro a favor del INSS.	N° 152	Jun.	9,65
Vale del Tesoro a favor del INSS.	N° 163	Jul.	22,65
Emítase Vale del Tesoro a favor del INSS. como aporte Estatal por el mes de Junio del presente año	N° 198	Set.	10,65
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 215	Set.	23,65
Ampliase campo de aplicación del Seguro Social a Zona de Tipitapa	N° 217	Set.	25,65
Reformas al Reglamento General del INSS.	N° 217	Set.	25,65
I. N. S. S. extiende determinadas prestaciones a todo el territorio nacional	N° 226	Oct.	6,65
Miembros del Poder Legislativo afiliados al INSS.	N° 276	Dic.	4,65
Seguro Social extiende a Zona aledaña a Carretera Jiloá ..	N° 144	Jun.	28,66
El Seguro Social mantiene asegurados a empleados de ENALUF trasladados al Tuma	N° 144	Jun.	28,66
Seguro Social impondrá recargos a patrones que falten a sus obligaciones	N° 144	Jun.	28,66
Emítase Vale del Tesoro Nacional	N° 153	Jul.	8,66
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 177	Agt.	5,66
Vale del Tesoro Nacional a favor del Instituto Nacional de Seguridad Social	N° 204	Set.	6,66

INSS. INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL	GACETA N°	FECHA	
Venta de terreno nacional en Corinto al INSS.	N° 219	Set.	26,66
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . .	N° 231	Oct.	10,66
Extiéndese la cobertura de los regímenes del Seguro Social al Municipio de Prinzapolka	N° 247	Oct.	29,66
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . .	N° 255	Nov.	8,66
Acta y Estatutos del INSS.	N° 255	Nov.	8,66
Reforma al Reglamento de Licitaciones de Junta Nacional de Asistencia y Previsión Social y del INSS. . . .	N° 265	Nov.	19,66
Balance General al 31 de Diciembre de 1965	N° 266	Nov.	21,66
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 287	Dic.	15,66
Cotización Patronal en el Municipio de Prinzapolka para INSS.	N° 291	Dic.	20,66
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 31	Feb.	7,67
Reforma a varios Artículos de la Ley Orgánica de Seguridad Social. (Decreto N° 2).	N° 82	Abr.	17,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 95	May.	3,67
Reformas de Estatutos de Asociación Médica del Instituto Nacional de Seguridad Social	N° 104	May.	13,67
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 127	Jun.	9,67
Balance General al 31 de Diciembre de 1966	N° 143	Jun.	28,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 159	Jul.	17,67
Reforma a varios artículos de la Ley Orgánica de Seguridad Social. (Decreto N° 2).	N° 164	Jul.	22,67
Extiéndense prestaciones del Seguro Social a León	N° 177	Agt.	7,67
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 189	Agt.	21,66
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 213	Set.	20,67
Nómbrese Director del Instituto Nacional de Seguridad Social	N° 230	Oct.	10,67
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 274	Dic.	1,67
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 8	Ene.	10,68
Apruébase Convenio Multilateral de Seguridad Social . .	N° 42	Feb.	19,68
Seguro Social extiéndese a Zona Jiloá, la Paz Centro. (Decreto N° 116).	N° 58	Mar.	8,68
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 58	Mar.	8,68
Señálase Semana de Cobranza en León, de las contribuciones del INSS. (Decreto N° 117)	N° 72	Mar.	25,68
Emítense Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS. . . .	N° 100	May.	7,68
Extiéndese campo de aplicación de los regímenes obligatorios del Seguro Social a Empresa TRESA. (Dec. 121)	N° 108	May.	16,68
Vale del Tesoro Nacional a favor del INSS.	N° 118	May.	28,68
Acta Constitutiva y Estatutos de Empleados y Trabajadores del INSS.	N° 123	Jun.	3,68
	N° 124	Jun.	4,68
Ratificase Convenio Multilateral de Seguridad Social . .	N° 158	Júl.	15,68
Vale del Tesoro Nacional por \$ 1.605,562.47 a favor del Instituto Nacional de Seguridad Social	N° 162	Jul.	19,68
Vale del Tesoro Nacional a favor del Seguro Social	N° 168	Jul.	26,68
Incorpóranse al régimen del Seguro Social Obligatorio a choferes de taxis o autobuses	N° 195	Agt.	27,68
INVI INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA			
De utilidad pública obra proyectada por el INVI	N° 35	Feb.	12,65
Gobierno de Nicaragua, como codeudor con el INVI por préstamo de US\$5.250,000.00 con el BID. (Decreto N° 1049	N° 40	Feb.	18,65
Dónase terreno a Municipio San Marcos para Vivienda Interés Social. (Decreto 1053)	N° 48	Feb.	27,65
Reformas a la Ley Orgánica del INVI	N° 86	Abr.	22,65

(Continuad)